



PERÚ

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

002

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060-2017-CVH-GG

Lima, 28 de agosto de 2017.

VISTO:

El Informe N° 001-2017-C.P.C-CVH de fecha 08.08.2017, del Comité de Planificación de la Capacitación del Centro Vacacional Huampaní y el Memorando N° 112-2017-CVH/OPP de fecha 16.08.2017, de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, "Ley Orgánica de Ministerio de Educación", establece que la empresa Centro Vacacional Huampaní es una entidad que forma parte de la estructura orgánica del pliego del Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que rige por el decreto legislativo N° 756 y por su Estatuto, y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057 señala que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública; siendo parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que el Plan de Desarrollo de Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad y se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación – laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potencial, las capacidades de los servidores civiles;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las Entidades Públicas", que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;





PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampaní

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 060-2017-CVH-GG

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación de las Entidades Públicas", dispone que el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad; se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, su vigencia es anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad con el numeral 5.2.7 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 125-2015-CVH-GG de fecha 09.12.2015, establece que: "La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección, de primer nivel jerárquico, encargado de ejecutar, conducir y controlar los acuerdos del Directorio, responsable de todas las operaciones técnicas y administrativas del CVH (...)";

Que, mediante Informe N° 001-2017-C.P.C-CVH de fecha 08 de agosto de 2017, el Presidente del Comité de Planificación de la Capacitación del CVH remite a la Gerencia General "El plan de Desarrollo de Personas PDP-2017", debidamente revisado y validado, para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 112-2017-CVH/OPP de fecha 16 de agosto del 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que: "El Plan de Desarrollo de Personas (PDP-2017) del Centro Vacacional Huampaní se encuentra en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas"; asimismo, que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para ser ejecutado";

Que, por lo expuesto, resulta pertinente aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas PDP-2017 del Centro Vacacional Huampaní;

Que, de conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, la Ley N° 30057 - "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; conforme a las facultades de la Gerencia General, establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto del Centro Vacacional de Huampaní; y contando con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas del Centro Vacacional Huampaní (PDP-2017), el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos implemente los programas generales de capacitación comprendidos en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP-2017) del Centro Vacacional Huampaní. Asimismo, deberá realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución, verificando el cumplimiento de las metas establecidas, para lo cual reportará al Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del CVH.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la dirección de correo electrónico: pdp@servir.gob.pe, así como el Plan de Desarrollo de las Personas PDP – 2017 del Centro Vacacional Huampaní.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

JUAN ANDRÉS FARFÁN PONCE
GERENTE GENERAL

